LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1938

Comisión Legislativa.-Determínase su composición

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.- La Comisión Legislativa estará integrada por un representante por cada Departamento y presidida por el Presidente de la Convención.

Artículo 2º.-Los miembros de la mencionada Comisión prestarán sus servicios ad-honorem.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-R. Jordán C.-J. Lijerón Rodríguez, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de noviembre de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-G. Gosálvez.

Es conforme:

G. Zárate. Oficial Mayor de Gobierno